

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CON INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, UTILIZACIÓN FORZADA, HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO Y COMPRA PROTEGIDA CLIENTES CUPO ROTATIVO TARJETAS DE CRÉDITO ÉXITO Y CARULLA GOLD MASTERCARD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado muera por cualquier causa.

¿Qué características tiene esta cobertura?

1	Únicamente se cubren los deudores menores de 90 años.	4	El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
2	Incluye suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia de la póliza.	5	Incluye SIDA o VIH.
3	Se requiere que exista un saldo insoluto en la deuda del crédito otorgado por TUYA S.A. para que se pueda proceder a realizar la respectiva indemnización.	6	Se cubren las enfermedades preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de incorporación del asegurado, siempre y cuando el crédito sea inferior a 150 SMLMV y el asegurado sea menor a 90 años.

1.2. RENTA DE LIBRE DESTINACION POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Cuál es el Objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada en caso de muerte por cualquier causa. Este amparo opera siempre y cuando el amparo de muerte por cualquier causa sea indemnizado.

1.3. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

¿Cuál es el Objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en que el asegurado sufra una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar sustentada en un dictamen de invalidez emitido por parte de los Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentra afiliado, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de calificación de Invalidez o por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

¿Qué características tiene esta cobertura?

1	Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, la fecha determinada en el dictamen como fecha de estructuración.	4	Se cubre invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad causada por pero no limitada a: <ul style="list-style-type: none">El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.Reclamaciones que sean consecuencia de accidentes por la utilización de o práctica de: Motociclismo, cuatrimotos, parapente, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalaje de montañas, ski en el hielo, buceo, artes marciales, boxeo y deportes o actividades denominadas de alto riesgo y/o extremos
2	Se incluye VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana), homicidio y terrorismo desde el inicio de la vigencia de la póliza.	5	Esta incapacidad deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y los exámenes de ayuda diagnóstica los cuales puedan corresponder a antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral.
3	Se cubren las enfermedades preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de incorporación del asegurado, siempre y cuando el crédito sea inferior a 150 SMLMV y el asegurado sea menor a 90 años	6	Incluye tentativa de suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado, adicionalmente la desmembración o inutilización por accidente o por enfermedad.

1.4. RENTA DE LIBRE DESTINACION POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada en caso de Incapacidad Total Permanente. Este amparo opera siempre y cuando el amparo de Incapacidad Total Permanente sea indemnizado.

1.5. UTILIZACIÓN FORZADA

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada en caso en que un tercero lo obligue mediante actos violentos, de fuerza o intimidación a utilizar su tarjeta de crédito.

¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

1	Actos ilegales cometidos por el asegurado.	5	Pérdidas en las que el asegurado haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro.
2	Hurtos simples o extravío.	6	Pérdidas de dinero por personas distintas al asegurado.
3	Negligencia del asegurado con su clave u otra información financiera confidencial.	7	Hurtos realizados en el exterior.
4	Pérdida del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta de crédito diferente a la del asegurado.		

1.6. HURTO EN CAJERO FÍSICO

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada en caso en que el asegurado sea víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en el cual pierda el dinero retirado en las oficinas de la entidad financiera. El hurto debe suceder máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.

¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

1	Actos ilegales cometidos por el asegurado.	5	Pérdidas en las que el asegurado haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro.
2	Hurtos simples o extravío.	6	Pérdida del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta de crédito diferente a la del asegurado.
3	Pérdidas de dinero por personas distintas al asegurado.	7	Hurtos realizados en el exterior.
4	Negligencia del asegurado con su clave u otra información financiera confidencial.		

1.7. HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Usted recibirá el pago de su indemnización en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en el cual pierda el dinero retirado de un cajero electrónico de la entidad financiera. El hurto debe suceder máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.

¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

1	Actos ilegales cometidos por el asegurado.	5	Pérdidas en las que el asegurado haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro.
2	Hurtos simples o extravío.	6	Pérdida del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta de crédito diferente a la del asegurado.
3	Negligencia del asegurado con su clave u otra información financiera confidencial.	7	Hurtos realizados en el exterior.
4	Pérdidas de dinero por personas distintas al asegurado.		



IMPORTANTE

- El asegurado puede afectar la cobertura de utilización forzada o la de hurto en cajero, pero en ningún caso podrá afectar las dos coberturas durante el año de vigencia de la póliza.
- Las coberturas de utilización forzada, hurto en cajero físico y hurto en cajero electrónico, sólo cubren eventos que ocurran dentro del territorio nacional.

1.8. COMPRA PROTEGIDA POR DAÑO / HURTO

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario hasta el límite de la suma asegurada, si el asegurado es víctima de un hurto calificado en el cual pierda el bien adquirido o si el bien se daña de manera accidental.

¿Qué características tiene esta cobertura?

- Esta cobertura aplica para los productos línea blanca y línea marrón, adquiridos con la tarjeta de crédito
- En caso de hurto calificado se cubre el apoderamiento del producto por medios violentos, fuerza o intimidación dentro de la residencia del asegurado.
- En caso de daño accidental se cubren los bienes que se dañen de manera accidental.
- La duración de la cobertura para hurto calificado se extenderá hasta máximo sesenta (60) días después de la compra del bien.
- En caso de hurto calificado o daño del bien, el valor pagado por este se abonará al saldo adeudado en el producto financiero.
- Los objetos como l-pads y Tablets, se cubren por esta cobertura cuando se presenta un hurto calificado del mismo, sin embargo los daños accidentales que sufran no serán cubiertos.
- La duración de la cobertura para daño accidental se extenderá hasta máximo sesenta (60) días después de la fecha en que se haya realizado la compra del bien.
- Adicionalmente, este amparo cubre bienes tales como ropa, zapatos y juguetes a excepción de los juguetes para mascotas.
- El hecho descrito en esta cobertura debe ocurrir durante la vigencia del seguro.
- La cobertura para bienes adquiridos por medios electrónicos, aplicará a partir de que se efectúe el envío del bien al asegurado.
- Se cubrirá 2 eventos por año.
- Sólo se pagará el valor del bien, sin exceder el límite asegurado.

¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

1	Daño malintencionado generado por el asegurado y/o familiares de este.	9	La actuación poco prudente de parte del asegurado a efectos de prevenir el daño o el hurto calificado o agravado del bien adquirido.
2	Mal uso del bien adquirido, como consecuencia del no cumplimiento de las instrucciones del fabricante acerca del mismo.	10	Por robo del bien adquirido al dejarlo sin atención alguna en lugares públicos.
3	Pérdidas por defectos de fábrica.	11	Daños causados por animales.
4	Defectos inherentes al bien adquirido.	12	Daños causados al bien durante su transporte aéreo, marítimo y/o terrestre.
5	Reclamaciones sin prueba de compra.	13	Hurto simple o desaparición misteriosa.
6	Daños causados por uso normal o el deterioro debido a erosión, corrosión y/o humedad.	14	Reclamaciones falsas o fraudulentas.
7	Daños cosméticos.	15	Hechos ciertos.
8	Cualquier acto ilegal cometido por el asegurado.		

IMPORTANTE

Quedan excluidos de esta cobertura los siguientes aparatos: a) ipods, teléfonos celulares, agendas electrónicas b) joyas; relojes; piedras preciosas, c) obras de arte, d) vehículos motorizados, e) mascotas y plantas, f) artículos consumibles como bebidas, perecederos, entre otros., g) tiquetes de aerolíneas, h) artículos de segunda, i) dinero.



2. EVENTOS A RECONOCER EN CADA COBERTURA

- Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa e Incapacidad Total Permanente: Se reconoce un Único Evento.
- Para las coberturas de Renta de libre destinación por muerte, Renta de libre destinación por incapacidad total y permanente: Se reconoce un Único Evento.
- Para las coberturas de Utilización forzada, Hurto en cajero físico, Hurto en cajero electrónico: Se reconoce un único evento por año
- Para la cobertura de Compra Protegida: dos (2) eventos por año de vigencia

3. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 89 años y 364 días.
- Edad máxima de permanencia: Hasta que se termine el crédito, el contrato que dio origen al otorgamiento del cupo rotativo de crédito, según corresponda y el asegurado cancele el saldo de la deuda con el tomador.

4. VALORES ASEGURADOS

COBERTURA/ ANEXO	VALOR ASEGURADO
Muerte natural o accidental.	El saldo insoluto de la deuda sin sobrepasar el cupo aprobado del crédito rotativo autorizado por tuya s.a., máximo seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000)
Incapacidad total permanente	El saldo insoluto de la deuda sin sobrepasar el cupo aprobado del crédito rotativo autorizado por tuya s.a., máximo seis millones de pesos m/cte. (\$6.000.000)
Renta de libre destinación por muerte	Un pago único de doscientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. (\$265.000).
Renta de libre destinación por incapacidad total y permanente	Un pago único de doscientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. (\$265.000).
Utilización forzada	Máximo hasta cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$400.000)
Hurto en cajero físico	Máximo hasta cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$400.000)
Hurto en cajero electrónico	Máximo hasta cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$400.000)
Compra protegida	Valor máximo de novecientos veinticinco mil pesos mc/te (\$925.000) por evento

5. VIGENCIA

La vigencia individual del seguro para cada deudor iniciará desde el momento en que TUYA haga el desembolso del crédito o el cliente utilice el cupo de crédito y estará vigente hasta:

- El Vencimiento del plazo del Crédito, incluyendo los días o meses adicionales por cuotas residuales.
- Hasta que se dé una terminación del contrato de apertura del crédito y el asegurado cancele el saldo de la deuda con el tomador.

6. VALOR DE LA PRIMA

VALOR DE LA PRIMA

La prima fija mensual corresponde a: \$3.400 sin IVA, \$3.658 IVA incluido, la prima se cobrará cuando exista deuda en la tarjeta

7. TERMINACIÓN

El seguro podrá terminar cuando suceda cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro.
2. Revocación unilateral, mediante noticia escrita o verbal de parte del tomador.
3. Muerte del asegurado.

8. REVOCATORIA UNILATERAL

De acuerdo con lo previsto con el artículo 1071 del Código de Comercio TUYA S.A. podrá revocar cualquiera de las pólizas o cualquiera de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso a CARDIF sobre tal determinación con una antelación no menor de ciento veinte (120) días a su fecha de efecto, excepto por el vencimiento del plazo original del término de adjudicación de la licitación, sin que en ningún caso haya lugar al pago de indemnización alguna.

CARDIF no podrá revocar ningún tipo de póliza, amparo o certificado individual cuyo beneficiario sea TUYA, salvo en el evento en que la aseguradora llegase a identificar un riesgo relacionado con LAFT, caso en el cual deberá inmediatamente comunicarse con TUYA con el fin de realizar la revisión conjunta del evento de riesgo identificado.

9. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, a usted como asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Por tal razón para afectar la(s) cobertura(s) descrita(s) en este seguro, será necesario que en cada reclamación se entreguen además del Formulario de Declaración de Siniestro debidamente diligenciado y firmado por el asegurado y la cédula de ciudadanía del asegurado legible. Los siguientes documentos:

IMPORTANTE

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir la reclamación.

Con el objetivo de simplificar la reclamación, la definición del siniestro se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y cuantía del mismo en los términos del Artículo 1077 del Código de Comercio.

	Muerte por cualquier causa / Renta de Libre Destinación por Muerte	Incapacidad total y Permanente y Renta de Libre Destinación por ITP
Formulario de declaración de siniestros.	X	X
Fotocopia legible del documento de identidad del asegurado.	X	X
Registro Civil o notarial de defunción.	X	
En caso de muerte presunta se adjuntará copia autenticada de sentencia debidamente ejecutoriada donde se indique la presunta fecha de muerte.	X	
Dictamen de invalidez emitido por parte de los Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentra afiliado, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de calificación de Invalidez o por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%)		X



	Utilización Forzada	Hurto en Cajero Oficina / Sucursal	Hurto en Cajero Electrónico	Compra Protegida por Daño/ Hurto
Formulario de declaración de siniestros	X	X	X	X
Fotocopia legible del documento de identidad del asegurado	X	X	X	X
Denuncio penal presencial o virtual en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, los debes realizar a través del link: https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/ o a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 y en Bogotá D.C. al teléfono 5702000.	X	X	X	X
Certificación de la entidad financiera en dónde se detalle fecha, hora de la transacción y las operaciones que dieron lugar a la pérdida o fraude. (Documento suministrado por la entidad financiera).	X	X	X	
Factura o documento en el cual sea posible evidenciar la compra con la Tarjeta Éxito y el costo del bien adquirido.				X
En caso de daño: reporte técnico del daño emitido por el representante de la marca.				X

10. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

Cuando usted cuente con los documentos anunciados para la reclamación, lo invitamos a remitir dicha documentación a través de los siguientes canales:

1. A través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3185408261.
2. Acercándose a un Centro de Atención de Tarjeta de Crédito.

Una vez enviada la documentación completa, CARDIF procederá a resolver la reclamación.

Le recordamos que el Artículo **1081 del código de comercio** establece que la prescripción ordinaria y extraordinaria que será de dos y cinco años respectivamente, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Asegurado autoriza a Cardif Seguros Generales S.A. para efectuar tratamiento de su información personal para el desarrollo del contrato de seguro, el envío de ofertas comerciales y actividades de analítica de datos, pudiendo transferir y/o transmitir a nivel nacional y/o internacional sus datos personales por cualquier medio incluyendo mensajes de datos, con sus aliados estratégicos, a sus filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas, a su matriz o controlante, accionistas, tomador de la póliza y terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos, o reaseguradores. El Asegurado conoce que la revelación de los datos sensibles es facultativa, y que le asisten los derechos señalados en la Ley 1581 de 2012 y las normas que regulan la materia.

12. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Ana María Giraldo Rincón (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.



13. DEFINICIONES

ASEGURADO	En este seguro la persona asegurada será el titular del producto financiero.
BENEFICIARIO	Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa, Incapacidad Total Permanente, Desempleo Involuntario, Incapacidad Total Temporal y Enfermedades Graves el beneficiario será TUYA S.A
EDAD MAXIMA DE INGRESO	Edad hasta la cual una persona puede contratar al presente seguro.
EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA	Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo
EDAD MINIMA DE INGRESO	Edad a partir de la cual una persona puede contratar al presente seguro.
EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA:	Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro. Es importante tener en cuenta que una vez cumplida la edad máxima de permanencia, el presente seguro se dará por terminado.
EXCLUSIONES	Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro
HECHOS CIERTOS	Circunstancias o eventos conocidos por el asegurado antes del inicio de vigencia de la póliza, que no fueron declarados a la compañía de seguros
HURTO CALIFICADO:	Apropiarse de los bienes ajenos a través de la fuerza sobre la cosa o la intimidación o violencia sobre las personas.
HURTO SIMPLE	Apropiarse de los bienes ajenos sin utilizar la fuerza ni violencia sobre las personas o cosas
INTIMIDACIÓN	Amenaza física.
METÁSTASIS	Es la propagación de un foco canceroso a un órgano distinto al de su origen.
LINEA BLANCA	Calentadores, neveras, lavadoras, secadoras, hornos microondas, estufas, campanas extractoras, pequeños aparatos electrodomésticos de cocina como son licuadoras, sanducheras, exprimidores, batidoras, cafeteras, ollas arroceras y ayudantes de cocina, entre otros
LÍNEA MARRÓN:	Televisores, equipos de sonido, reproductor de DVD'S, CD'S y BLURAY y teatros en casa
PRIMA:	Precio del seguro.
SINIESTRO	Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
TOMADOR	Persona que por cuenta propia o ajena traslada un riesgo

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Las condiciones actuales de esta póliza están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

